



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejoefinamunozgonzalez.edu.co>

Solicitudes sobre reunión del día de hoy

3 mensajes

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO <tatianahernandezn@iejoefinamunozgonzalez.edu.co>

6 de junio de 2025 a
las 23:01

Para: Maria Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejoefinamunozgonzalez.edu.co>,
coordinacionacademica@iejoefinamunozgonzalez.edu.co, magdalenamanriquef@iejoefinamunozgonzalez.edu.co

Cordial saludo,

Para atender a las claridades solicitadas por usted en la reunión de hoy a los acudientes, estudiantes, docente y demás, me permito solicitarle me envíe a través de éste medio:

1. Escrito recibido el día de hoy.
2. Al respecto de la afirmación de "ir más allá... ponerse a favor de los estudiantes", solicito se me aclare por escrito a qué se refiere y si está sustentado en alguna queja también por escrito se me ponga en conocimiento de la o las mismas.
3. Se me envíen las quejas mencionadas en la reunión que estén sustentadas por escrito tanto de los estudiantes como de la docente Natalia Otálvaro.
4. Se me sustenten por escrito las situaciones referidas en las que considera que les remito al coordinador académico, a usted como rectora o a la coordinadora de convivencia situaciones sin justa causa, es decir, sin que esté contemplada dentro de la ruta de atención de la situación respectiva en el manual de convivencia, o algún conflicto de convivencia, en específico para poder atender la situación e intentar mejorarla si es el caso. Adicionalmente como le dije en nuestra reunión de hoy, le solicito que se me retroalimente por escrito con respecto a cuáles anécdotas son inadecuadas o cuál remisión no hice adecuadamente para tener la oportunidad de corregirlo.
5. Con respecto a su afirmación de que al parecer los muchachos me busquen para cazar peleas, me afirmó que hay un niño de sexto muy agobiado, solicito que acuda a mi horario de atención con su acudiente para poder iniciar un proceso de atención.
6. Ante la afirmación de que "le afirmé en el aula de clase" algo al niño de sexto, solicito que se me entregue por escrito la afirmación del estudiante para poder aclararle.
7. Solicito que se me entregue todo lo que usted refirió que está por escrito, para poder atenderlo.
8. La queja de la señora de marzo, acudiente de uno de los dos únicos estudiantes que se han ido del grupo 6-3, tengo las evidencias de que la convoqué a mi horario de atención, me dispuse en otros horarios para facilitarle su asistencia, sin embargo, la señora no acudió a hablar conmigo. Incluso en algún momento la llamé para tratar de incorporar nuevamente a la estudiante al aula.
9. No sé su referencia al miedo por presentar un escrito en que contexto fué emitida, sin embargo, yo soy una docente que permanentemente ha estado estableciendo comunicaciones por escrito con ustedes para cumplir con mis funciones según las rutas de atención en las situaciones de convivencia, incluso en situaciones de acoso de estudiantes les he remitido tanto a la coordinadora de convivencia como a usted comunicaciones escritas, porque considero que la comunicación es un deber y un derecho que tenemos como funcionarios públicos y además no brindar la información necesaria puede constituirse en acoso laboral.
10. Solicito revisar la planeación al respecto del laboratorio JFractionLab: <https://we.riseup.net/matematicas+segundoperiodo/semana-1>
11. Solicito recibir por escrito un informe de la investigación que realizó con los estudiantes sobre el laboratorio. O la información del laboratorio que se recogió con los estudiantes por escrito.

Atentamente,

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
DOCENTE MATEMÁTICAS
I.E. JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ
12.

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

10 de julio de 2025 a las

<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>
Para: abogadocontrolinternoadida@gmail.com

18:05

Doctor, éste es el correo que le respondí a la rectora después de la reunión de la que le envió el audio por éste medio a ver si así puede verlo, también le envié el audio por wetransfer.



audio rectora 6 de junio de 2025.MP3

Tatiana Paola Hernández Nieto
Docente Matemáticas
I. E. Josefina Muñoz Gonzalez

[El texto citado está oculto]

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>
Para: diana.mora@iesanluisgonzaga.edu.co

15 de julio de 2025 a las
16:33

[El texto citado está oculto]



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

RESPUESTA – SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Para: María Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

12 de septiembre de 2025 a las
10:10

Con el respeto usual, adjunto documento.

Tatiana Paola Hernández Nieto

Docente Matemáticas

I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



respuesta 24 julio corregida docjuan.pdf

57K

REFERENCIA	RESPUESTA – SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PETENTE	MARIA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA RECTORA I.E JOSE FINA MUÑOZ GONZALEZ RIONEGRO – ANT.
PETICIONADO	TATIANA PAOLA HERNADÉZ NIETO C.C N°43903488

En virtud del derecho constitucional amparado en el artículo 23 superior, desarrollados por la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y posterior ley 1755 de 2015 (Reglamentaria del Derecho de Petición), procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LA PETICIÓN EN CONCRETO:

Sobre folio 1: Cuando hablé con la acudiente, que en ningún momento fué en mi horario de atención sino en una reunión de informe a acudientes, le expliqué muy claramente porqué Miguel Ángel y Emiliano tenían notas diferentes, si según ella hacían la misma tarea. En mi explicación que consistía básicamente en que Miguel era capaz de sustentar las actividades mientras que Emiliano no, le dije también delante de los niños y del acudiente de Miguel (respetando los preceptos de la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia), que ya que estaban en la misma casa por las tardes, Miguel podría ayudar a nivelar a Emiliano en división, ya que todavía no tenía la competencia, pero ambos niños me dijeron que no lo hacían porque llegaban a la casa a estar en el celular. La acudiente ese día fué irrespetuosa, me gritó, se alteró y a pesar de eso, invité a las dos familias a reflexionar sobre lo que estaba pasando. Nunca más la acudiente asistió a hablar conmigo, ni tampoco el acudiente de Miguel.

Por otro lado, noto nuevamente con preocupación como la coordinadora y la rectora está recopilando información en mi contra pero sin llamarme a mí para explicar como han sido las cosas.

Sobre hechos folio 3:

Primero: El 9 de julio le realicé a las acudientes las aclaraciones sobre los componentes actitudinal, conceptual, procedimental y acumulativa, lo cual también está consignado en el SIEE, a su vez le expliqué la metodología de convivencia y actitudinal que solo afecta esa nota con una rebaja cada vez que se viola el acuerdo pedagógico, o según las escalas que son de conocimiento de las y de los estudiantes desde el primer periodo, cosa que le volví a recalcar pues Sharid afirmaba no tener conocimiento de las mismas. Por lo cuál considero que hice claridad suficiente sobre la nota que sacó la estudiante. Dicha estudiante no realizó ni una sola de las tareas por lo cuál su procedimental quedó en cero y adicionalmente, tampoco ganó la prueba acumulativa, se le aceptó una recuperación que se hizo y se le recuperó la conceptual en 3, pero no fué suficiente para ganar la nota, y su hija tiene muchas rebajas actitudinales, justo la negligencia académica, es decir, no traer tareas a tiempo es una rebaja.

Segundo: Varias veces le pregunté a la estudiante que me dijera delante de la acudiente la razón del miedo, a lo que la estudiante no contestó nada y le afirmé que no debía tener miedo y la invité a expresarse libremente, cosa que hago siempre, ya que yo soy una docente que fomenta un entorno de confianza y respeto tanto que muchas y muchos estudiantes recurren a mí para ponerme sus quejas pues saben que yo realizaré el registro escrito en el observador, cosa que según ellos, otros docentes no hacen.

Tercero: Ante el cuestionamiento de la metodología que la señora argumentaba era la razón para la pérdida de la materia de su hija, yo le evidencié que no podía asociar esa reclamación cuando su hija no había presentado ninguna de las tareas del periodo, la cuál considero yo, objetivamente es la razón fundamental para que pierda la materia, no mi metodología.

Cuarto: No era mi horario de atención a acudientes, la acudiente me pidió un momento y se lo dí, pero ya debía hacer otras cosas que tenía pendientes antes de ir a la clase que me correspondía en el pleno ejercicio de mi función pública. Le dije a la acudiente que no entendía qué estaba reclamando si su hija tenía justas y objetivas razones para perder la materia, ya que no hizo ninguna tarea ni demostró tener la competencia del periodo, me parece un acto desleal que me reclamara porque su hija había perdido la materia, cuando no hizo en ningún momento seguimiento para que cumpliera con sus asignaciones, a las cuales le dí varios aplazamientos para generar oportunidad de corregir después de nuevas explicaciones y la niña simplemente, decidió no corregirlas y no presentarlas en ninguno de los llamados que se le hicieron en el periodo para hacerlo, le afirmé que debía asistir antes de ese momento en el que ya estaban esos resultados desfavorables, para mirar las cosas que no comprendía y recibir asesoría de mi parte en los momentos que tengo habilitados para ello, o preguntar en clase, cosa que la estudiante no hace, porque pocas veces presta atención, porque se distrae mucho conversando con otras compañeras y porque tiene vacíos desde el primer periodo en el que tampoco alcanzó la competencia de dividir, o por lo menos no puede demostrarlo para el segundo periodo.

Quinto: Debido al reclamo injustificado de la acudiente, que aún a sabiendas de que su hija no hizo ninguna tarea seguía reclamando que debía ganar la materia, agregué una nueva escala para evitar que se hagan éste tipo de reclamaciones sin justificación, por ejemplo, que me equivoqué con una nota que la estudiante tenga cómo demostrarlo, o cosas de este estilo. El objetivo no es intimidatorio, esa carga se la aporta la acudiente.

Sobre folio 5, La señora acude y le doy parte de todas las situaciones de convivencia tipo ii y tipo iii por recurrencia de las mismas situaciones, con los mismos estudiantes y ahora con quienes lo defendían que consideran que Juan Esteban ya traspasa sus límites. Le sugerí a la acudiente realizar un cambio pues el estudiante no había mostrado mejoría en su comportamiento y adicionalmente, había aumentado el número de personas afectadas, por lo cuál ha empeorado el mismo. Sin embargo, acepto la decisión, sin antes mencionar que debo hacer un escrito al comité de convivencia pues las situaciones con respecto a Juan Esteban

no son tratadas adecuadamente pues no se activan las rutas de cada situación y así el estudiante continúa con su comportamiento e inclusive lo ha empeorado.

Mi mayor preocupación, es que por proteger a este estudiante por parte de la coordinación y la rectoría, se afectan a muchos otros y se trunca el debido proceso, pues no se desarrolla el conducto regular, por lo cuál solicito se me dé la información completa y por escrito de las acciones emprendidas para activar la ruta de atención de las situaciones reportadas en el observador sobre los casos del estudiante, debido a que el día jueves de la semana pasada, llevé a una estudiante con su acudiente que había sido maltratada físicamente por Juan Esteban a la coordinación en la que estaban la coordinadora de convivencia y la rectora, y ni siquiera realizaron el escrito en el observador de Juan Esteban, ni activaron la ruta de la situación tipo II presentada.

Adicionalmente, considero que se me persigue a través de ésta acudiente, que con sus quejas lo que hace es ofenderme, difamarme, calumniarme y exponer mi buen nombre sin que sea contenida, con la complicidad de la rectora, la coordinadora magdalena y el comité de convivencia. Adicionalmente afirma que no asistí a reunión de aula de apoyo cosa que sí, hice, quien no ha asistido a mis múltiples citaciones ha sido ella, cosa que reporté por escrito incluso a la coordinadora Magdalena.

Con el respeto acostumbrado, se suscribe,



cc 43903488
TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
43'903.488 de Bello (Ant.)

TATIANA PAOLA HERNADÉZ NIETO
C.C N.º 43903488



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejoefinamunozgonzalez.edu.co>

Solicitud de quejas por escrito

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO <tatianahernandezn@iejoefinamunozgonzalez.edu.co>

30 de enero de 2026

a las 13:34

Para: Maria Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejoefinamunozgonzalez.edu.co>

Cc: abogadocontrolinternoadida@gmail.com

Buenas tardes, acabo de recibir un escrito suyo con unas "quejas presentadas por los estudiantes y acudientes", usted estableció con los algunos acudientes una reunión sin contar con mi presencia, y escribió de su puño y letra sus comentarios y los puso a firmar, solicito la evidencia de esa reunión realizada sin tenerme en cuenta por este medio así como las quejas por escrito de cada una y cada uno de los estudiantes y acudientes para hacer la reunión de conciliación o aclaraciones correspondientes en la hora q se me fije de las disponibles para atender acudientes desde el área de coordinación. Recordar que las reclamaciones por nota, según el SIEE, deben hacerse también por escrito. Sigo atenta, muchas gracias.

Tatiana Paola Hernández Nieto
Docente Matemáticas
I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Reporte por escrito de situaciones tipo I y tipo II presentadas en el grupo 8-1

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO <tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

5 de febrero de 2026

a las 9:48

Para: magdalenamanriquef@iejosefinamunozgonzalez.edu.co, Maria Victoria Estrada Castañeda

<rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Cc: abogadocontrolinternoadida@gmail.com

Cordial Saludo.

HECHOS:

1. El día de ayer acudí a la clase que tenía en las dos últimas horas en el grupo 8-1, pero sólo encontré a 4 estudiantes afuera del salón y el mismo estaba cerrado.
2. Envié un estudiante a coordinación para solicitarle ayuda para normalizar la situación, sin embargo, no la obtuve.
3. Los estudiantes se quedaron en coordinación y comentaron que firmaron un escrito del cuál no tengo conocimiento.
4. Solicité a la coordinadora aclarar el conducto regular con las y los estudiantes, en específico sobre las reclamaciones de notas que deben hacerse por escrito y tengo yo un plazo de 10 días para responderlas y le solicité citar a las y los acudientes en mi hora de atención a padres y madres de familia.
5. Dí clase, realizamos la primera ronda del laboratorio JFractionLab, la cuál, le quedó en cero a los estudiantes que no entraron a realizarla.
6. La siguiente clase está programada la segunda ronda del laboratorio que podrán realizar sobre tres las personas que no entraron a clase el día de ayer.
7. Solicité por escrito las quejas puntuales de las y los acudientes de su puño y letra y firma, así como la asistencia de los mismos a mi hora de atención a acudientes. Aún no he recibido respuesta de las quejas puntuales.
8. La rectora me entrega un escrito llamándome a cumplir con mi jornada laboral, cosa que estoy haciendo cabalmente pues todos los días llevo puntual a la institución educativa. Si me retraso en llegar a alguna clase en particular es en específico porque para realizar el laboratorio tengo que estar cargando y preparando muchos recursos.

SOLICITUDES:

1. Las quejas por escrito de las y los estudiantes.
2. Seguir el conducto regular para las situaciones generadas por los estudiantes, tipo I numerales 1, 3, 6, 8, 10, 11, 18, 23, 24, 25 y situaciones tipo II numerales 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11.
3. Llevar a cabo los protocolos de atención según el numeral 6.3.1.2.
 - 3.1 Remitirme el registro de la situación realizado por quien recepcionó y registró el caso que es la directiva docente Magdalena Manrique, así como su registro en el observador de convivencia grupal.
 - 3.2 Establecer compromisos para la superación o restauración de la situación y registrarlos en el libro de convivencia grupal y realizar seguimiento al cumplimiento de los mismos por parte del director de grupo.
4. Llevar a cabo los protocolos de atención de las situaciones tipo II: La coordinación notifica inmediatamente a los acudientes y dejará registro por escrito.
 - 4.1 Proceder a la notificación del correctivo pedagógico o la sanción respectiva y sus compromisos e informarmelos a mí también.
 - 4.2 Hacer seguimiento a los compromisos y cumplimiento de la sanción.
5. En casos académicos recordar lo que dicta el SIE 2026: Instancia Docente del área: Recepción de la queja o reclamo por parte del estudiante o acudiente. Revisión del caso por parte del docente, verificando la situación planteada y concertación de la solución, dejando constancia escrita desde el momento que se presenta la queja o reclamación, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la queja.

Las y los estudiantes que no asistieron a clase, serán tenidos en cuenta para la valoración del componente actitudinal, de acuerdo con el SIE como dicta el numeral 6.3.1.3 del manual de convivencia.

Es muy importante desde su rol como rectora y coordinadora de convivencia revisen con detenimiento la ley 1620 de

2013 y eviten incurrir en irregularidades o faltas al cumplimiento de sus funciones con respecto a los debidos procesos, en particular al respecto de la situación que les estoy reportando.

Atenta a su respuesta, feliz día.

Tatiana Paola Hernández Nieto
Docente Matemáticas
I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Reporte situación irregular

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO <tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co> 5 de febrero de 2026 a las 12:57

Para: Maria Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>,
magdalenamanriquef@iejosefinamunozgonzalez.edu.co

Cordial Saludo.

Hoy nuevamente el grupo 8-1 no ingresó a clase y noto con preocupación como están jugando en el patio sin que la coordinadora o la rectora hagan algo al respecto según sus funciones. Solicito que desde las instancias directivas se normalice la situación y advierto que para el día de hoy también hay una consecuencia en la no presentación de la segunda ronda del laboratorio. Asistió una única estudiante a la que le dí clase.

Slgo atenta a mis solicitudes previas al respecto de éste caso.

Feliz día.
Tatiana Paola Hernández Nieto
Docente Matemáticas
I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO
<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Derecho de petición

1 mensaje

TATIANA PAOLA HERNANDEZ NIETO

<tatianahernandezn@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

19 de febrero de 2026 a las

14:11

Para: María Victoria Estrada Castañeda <rectoria@iejosefinamunozgonzalez.edu.co>

Cc: abogadocontrolinternoadida@gmail.com

Cordial Saludo, adjunto Derecho de petición

Tatiana Paola Hernández Nieto

Docente Matemáticas

I. E. Josefina Muñoz Gonzalez



previa.pdf

4792K

18 de febrero del 2026

REFERENCIA:	DERECHO DE PETICIÓN PREFERENTE - PREVIA ACCIÓN JUDICIAL.
PETICIONARIO	TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO C.C 43.903.488
PETICIONADO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN - RIO NEGRO ANTIOQUIA. DRA. MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ I.E JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ Rectora MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA

Tal cual el atributo de mi personalidad, expresado en el exordio, en ejercicio del Derecho de Petición, prerrogativa fundamental consagrada en el artículo 23 de la Carta magna de 1991 y reglamentada por la Ley 1755 del año 2015, de la manera más deferente, me dirijo a ustedes, para presentar las siguientes peticiones.

Lo anterior me permito sustentarlo y desarrollarlo en lo que se expondrá y argumentará a continuación:

EXORDIO:

Exhorto a una lectura detenida e integral, para que se proceda a una respuesta con rigor jurídico.

Quiero anteponer estas líneas para precisar que el presente documento, para efectos de **NO** recibir una respuesta mecánica y ausente de rigor jurídico, lo he denominado semánticamente **DERECHO DE PETICIÓN** en lugar de **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para evitar a toda costa la siguiente respuesta: *"los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, sino de trámite, por tratarse de un movimiento*

dentro de la misma planta docente" respuesta anquilosada, divorciada de la hermética y la principialística jurídica, en abstracción del mismo orden constitucional y legal, pues no es cierto que el traslado de los docentes obedezca a un acto de mero trámite, pues en el caso puntual, Mediante **DECRETO DE TRASLADO N° 107 del 17 febrero de 2026,,** se surtió mi traslado de la **I.E Josefina Muñoz Gonzáles** a la **I.E. Baldomero Sanín Cano**. Como se infiere razonablemente, con dicho acto administrativo se crea y surge una nueva condición jurídica, no es cierto que este acto administrativo conserve el carácter de trámite, pues su vocación es casi impredecible, indeterminable, el traslado no tiene limitación en el tiempo, el docente puede permanecer años en esa condición. Veamos entonces la definición del máximo órgano de cierre de la **JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - CONSEJO DE ESTADO**. - Los actos administrativos de mero trámite son aquellos que preparan la resolución de un asunto, sin decidir el fondo del mismo, son actos preliminares que se producen en el marco de un procedimiento administrativo y tiene como característica que No crean, extinguen ni modifican situaciones jurídicas, que No impiden continuar con una actuación, No expresan voluntad de la Administración, son actos instrumentales para adoptar el final. Y frente a estos **SI** procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, siempre y cuando decidan el fondo del asunto, ya sea directa o indirectamente, Cuando impiden continuar el procedimiento, Cuando producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, Cuando se prejuzgan como definitivos, cuando irroguen garantías fundamentales, todas estas características son propias de los actos administrativos que trasladan al docente sin previa PONDERACIÓN, sin previa adecuación jurídica, sin consultar la primacía de la realidad, sin tener la certeza y firme convicción del núcleo fáctico, y evidentemente crean una nueva condición jurídica y ratifican la decisión inequívoca de la entidad territorial, y desde luego, sin debida motivación. Si fuera cierto que los actos administrativos de traslado de los docente le es **IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, eso desdibujaría años de precedentes judiciales, contrariaría las consideraciones de la guardiana constitucional al establecer criterios especialísimos de PONDERACIÓN de las decisiones administrativas en tratándose de docentes con enfermedad catastrófica, con restricción de salud, incluso con el principio de UNIDAD FAMILIAR, y cualquier condición que lo haga de especial consideración constitucional. Con lo dicho hasta aquí se pretende sentar las bases reflexivas para el análisis de lo que sigue.

LITERAL B.

I. PRESUPUESTOS FÁCTICOS:

1. Soy docente en propiedad, vinculada bajo el Decreto 1278, en términos generales desde el año 2015, y en la Secretaría de Río Negro desde el año 2020, y en la I.E Josefina Muñoz Gonzáles llevo alrededor de 2 años, en secundaria, área de matemáticas. Tal cual la naturaleza deriva de mi nombramiento.
2. En el Decreto 107 del 17 febrero de 2026 en consecuencia no se ha determinado técnica ni administrativamente algún criterio jurídico por el cual la rectora MARIA VICTORIA ESTRADA hace entrega específica de mi plaza.
3. Por lo anterior, es importante tener presente la RESOLUCION No. 2022060377590 del 27 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se establecen criterios, procedimientos para la reorganización, distribución y reporte de excedentes de cargos directivos docentes y docentes adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia", de cuya inferencia es posible su analogía con los criterios de la **Secretaría de Educación de Río Negro**, partiendo de los presupuestos esenciales de la ley 715 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Entre dos o más directivos docentes - coordinadores o docentes que queden disponibles, por déficit de matrícula, en el mismo nivel - ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios en orden de prioridad

LITERAL D.

Verificar tipo de vinculación (propiedad, período de prueba, provisional en vacante definitiva). Este criterio se ciñe a mi condición, ya que soy nombrada en propiedad en el área de matemáticas, para básica secundaria, NO en primaria como lo pretenden contemplar. y en la I.E hay 3 provisionales.

LITERAL F.

El mayor tiempo al servicio del respectivo establecimiento educativo estatal. En la I.E Josefina Muñoz Gonzáles llevo desde octubre del año 2023, no soy la del menor tiempo. En el área de matemáticas hay otra profesora de menor tiempo.

LITERAL I.

El mayor grado en el escalafón docente.

Yo tengo mayor grado que dos docentes de matemática de la Institución.

LITERAL J.

La antigüedad general.

Llevo 11 años en el ejercicio de la función pública docente en términos generales, y en la I.E Josefina Muñoz Gonzáles, hay docentes nombrados recientemente, y para el área de matemáticas.

LITERAL K.

El docente o directivo docente - coordinadores con mayor formación académica profesional en educación formal.

En calidad de docente me encuentro con título de maestría en la 3AM, y en la I.E Josefina Muñoz Gonzáles, hay docentes de matemáticas y de otras áreas, en menor grado de formación

LITERAL M.

Casos excepcionales con previo análisis y autorización.

En este caso mi traslado debe ser visto con el enfoque de precedente de género, tal como, lo ha reiterado la honorable corte constitucional, debe valorarse que pertenezco a un grupo de especial consideración constitucional, como lo es la comunidad LGBTQIA+ en armonía con los protocolos establecidos por el Ministerio de Igualdad, Ministerio de Educación, sobre los protocolos y garantías de los docentes pertenecientes a esta comunidad.

4. Además con este traslado por motivos injustificados, sin criterios jurídicos ni técnicos, se conculcan derechos fundamentales e incluso la entidad territorial esta desconociendo el fallo de segunda instancia ratificado por el honorable Juzgado Segundo Penal Circuito de Rio negro, donde se avala que NO existen argumentos jurídicos para oponerse a mi permanencia en la I.E Josefina Muñoz Gonzáles.
5. Téngase presente que con dicho traslado, aparte de conculcar la seguridad jurídica y la naturaleza contenida en el acto administrativo por el cual fui nombrada, ya que soy de SECUNDARIA, además se pretende con el traslado enviarme a una I.E con un grupo de modelo flexible 2 "pensar 1 y pensar 2", que en primer lugar desconozco y no estoy capacitada para el mismo, tampoco se me ha consultado mi consentimiento, tal como es imperativo legal para estos modelos, donde el docente debe consentir, conforme a los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

6. Debo precisar que de acuerdo a las consideraciones del acto administrativo de traslado, DECRETO 107, del 17 de febrero de 2026, en sus consideraciones aducen que la rectora MARÍA victoria estrada, mediante RADICADO RNG2026ER000551 del 17 de febrero de 2026, realizó la entrega de mi plaza del área de matemáticas, y la razón fue la siguiente:

“cuento con docentes de media técnica en los grados 10° y 11° y el proceso formativo de la especialidad de la media fortalece la calidad educativa, además las docentes cuentan con perfiles específicos que pueden dictar el área de matemáticas”

Quiere decir ello que las docentes de la media técnica, (donde hay 3 provisionales) son aptas según la rectora para impartir el área de matemáticas, por lo tanto ofrece al traslado de la plaza dela docente Tatiana, nombrada en propiedad que tiene la idoneidad y el perfil natural por el cual fue nombrada, Que paradoja, ofrece a la docente más idónea y deja otras que en criterio subjetivo de ella, aduce que pueden suplir.

Entonces que según la rectora si redujeron los grupos de media técnica, grado 10 y 11, los docentes que debería asumir las consecuencias serían los docentes de matemáticas de décimo y once, y yo no soy docente de media técnica, soy docente del grado octavo.

II. PETICIONES:

Solicito, con el mayor respeto, a todos los actores aquí referidos en calidad de peticionados, acojan las siguientes peticiones y se proceda a una respuesta, **clara, precisa, de fondo, y congruente** en los tiempos tipificados preferentes en la ley 1755 de 2015:

1. Entidad territorial: Indique de acuerdo a sus competencias, y en apego al orden constitucional y legal, cuales son los criterios razonables y objetivos para trasladarme, aun con las salvedades aquí referidas.
2. I.E **JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ**, Sírvase indicar cuáles son los criterios jurídicos por los cuales entregó una plaza docente correspondiente a la docente **TATIANA PAOLA NIETO**, ya que en la motivación del acto administrativo de traslado es **ININTELIGIBLE**.
3. Entidad territorial: Respetuosamente, solicito, reconsiderar el acto administrativo, Decreto 107 del 17 de febrero de 2026, ya que a quien se debe trasladar en criterio de excedentes no es a mí.
4. Entidad Territorial: Se decrete en efecto suspensivo el presente acto administrativo Decreto 107 del 17 de febrero de 2026, hasta tanto se resuelva esta petición de fondo, ello en aras de garantizar mi dignidad y el debido proceso.

III. NOTIFICACIONES:

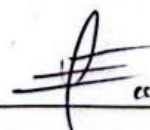
- **PETICIONARIO:**

DIRECCIÓN: Carrera 39ª N°56 – 50 B/Protón del Tran Vía

CELULAR: 3007835088

CORREO ELECTRÓNICO: lacuerpa@riseup.net

De la manera más atenta y esperando una pronta respuesta:


cc 43903488

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

C.C 43.903.488